

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## DICTAMEN TÉCNICO 001/CENI/SO/22-01-2022.

**Área u órgano emisor:** Dirección Ejecutiva de Administración, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Administración.

**Nombre del documento:** LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EVENTUALES, EN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

### ANTECEDENTES

1. El 20 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva de Administración, por indicaciones de las Consejeras Electorales que integran la Comisión de Administración de este Instituto, remitió en archivo electrónico el Anteproyecto de "**Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de personas prestadoras de servicios eventuales, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**", para su revisión respecto a la técnica legislativa y, en su caso, emitir las sugerencias de modificación correspondientes, lo anterior en términos del Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del IEPC Guerrero.

2. El 21 de enero de 2022, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Consejera y los Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la que participaron el Secretario Ejecutivo, los Asesores Especializados adscritos a las Consejerías integrantes de la misma, la Directora Ejecutiva de Administración, el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normativa Interna y el Jefe del Área Legislativa y de Consultoría, a efecto de analizar en conjunto, el documento que fue sometido a la consideración de esta Comisión.

### CONSIDERACIONES:

I.- Con fundamento en los artículos 192, 193, 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG); 15 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; 12 y 15 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como en el Acuerdo 024/SO/25-04-2019, por el que se modifica el diverso 049/SO/17-07-2017 en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en el Protocolo para la atención y emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y en el Manual para la elaboración de la Normativa Interna del IEPC-GRO, esta Comisión Especial de Normativa Interna

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

tiene atribuciones para revisar con el área técnico-especializada las propuestas de iniciativas, reformas, adiciones y derogaciones a la normatividad interna de este Instituto electoral, a fin de emitir el dictamen con las observaciones que en su caso, se realicen a los “**Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de personas prestadoras de servicios eventuales, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**”

## II. PUNTOS PREVIOS.

**a)** El 24 de febrero del año dos mil veintiuno, en la Segunda Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo **033/SO/24-02-2021**, por el que se aprueba el Programa de Trabajo relativo a la reposición del procedimiento de las medidas preparatorias, específicamente en la instalación y funcionamiento de los módulos receptores de opinión en el municipio de Tecoanapa, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEE/RAP/001/2020 y acumulados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

**b)** El 26 de mayo del año dos mil veintiuno, en la Quinta Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo **177/SO/26-05-2021**, por el que se aprueba la respuesta a la petición formulada por autoridades civiles y agrarias del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en relación con la elección de sus autoridades municipales bajo el sistema de usos y costumbres.

**c)** El 3 de junio del año dos mil veintiuno, en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo **206/SE/03-07-2021**, por el que se aprueba la modificación al diverso 177/SO/26-05-2021, relativo a la respuesta a la petición formulada por autoridades civiles y agrarias del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en relación con la elección de sus autoridades municipales bajo el sistema de usos y costumbres, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEE/JEC/213/2021, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

**d)** El 31 de agosto del año dos mil veintiuno, en su Octava Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo **216/SO/31-08-2021**, mediante el cual se aprueba el Plan de Trabajo para el proceso de consulta en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para determinar o no el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- e) El 24 de noviembre del año dos mil veintiuno, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo **259/SO/24-11-2021**, por el que se aprueban los Lineamientos, material publicitario y formatos para las asambleas informativas y de consulta para determinar el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.
- f) El 24 de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Décima Primera Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo **260/SO/24-11-2021**, por el que se aprueba el Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Guerrero y el diverso **261/SO/24-11-2021**, por el que se aprueban los Lineamientos para la certificación de asambleas de organizaciones ciudadanas para la constitución de partidos políticos locales en el Estado de Guerrero.
- g) El 3 de diciembre del año dos mil veintiuno, en su Quincuagésima Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo **263/SE/03-12-2021**, por el que se emite la convocatoria dirigida a las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local en el Estado de Guerrero.
- h) El 17 de diciembre del año dos mil veintiuno, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el **Acuerdo 267/SO/17-12-2021**, por el que se aprueba el Plan de Trabajo, lineamientos, material publicitario y formatos para las asambleas informativas y de consulta para determinar el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en el Municipio de Tecoaapa, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia **SCM-JDC-213/2020**, emitida por la Sala Regional de la Ciudad México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- i) El 7 de enero de dos mil veintidós, en su Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 001/SE/07-01-2022, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, en el que se contemplaron, dentro del Programa de "Atención a los Pueblos Originarios", los proyectos relativos a los procesos de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en los municipios de Tecoaapa y de San Luis Acatlán, Guerrero, asignándoles diversas partidas presupuestales, entre ellas, la de contratación de personal eventual para desarrollar las actividades derivadas de los referidos procesos de consulta.

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

De igual forma, dentro del Programa de “Fortalecimiento al Sistema de Partidos” se contemplaron los proyectos de Constitución y registro de Partidos Políticos Locales, y de Fiscalización a las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales, asignándoles diversas partidas presupuestales, entre ellas, la de contratación de personal eventual para desarrollar dichas actividades.

En esa tesitura, con la finalidad de normar el procedimiento a través del cual se contratará al personal eventual que apoyará en el desarrollo de las actividades de constitución y registro de partidos políticos locales, fiscalización a organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y de los procesos de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en los municipios de Tecoaapa y San Luis Acatlán Guerrero, el área usuaria, de conformidad con las atribuciones reglamentarias que tiene este Instituto, plantea la aprobación de los presentes “**Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de personas prestadoras de servicios eventuales, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**”

**III.- Sugerencias.** Una vez realizado el análisis jurídico correspondiente, esta Comisión Especial de Normativa Interna, emite las siguientes sugerencias:

## A. ESTRUCTURA DE LOS LINEAMIENTOS.

Conforme a lo establecido en el Manual para la elaboración de Normativa Interna del IEPC-Guerrero, el documento en análisis cumple con los apartados esenciales que debe contener los lineamientos tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Documento	Rubro, Antecedentes, Considerandos y Resolutivos	Índice	Introducción	Fundamento Legal	Objetivo	Ámbito de aplicación/vigencia	Glosario	Contenido			Otros apartados (optativos)		
								Articulado	Disposiciones Generales: Objeto, Ámbito de aplicación, Glosario, Interpretación	Temas, Subtemas	Gráficos, Imágenes, Diagramas, etc.	Transitorios	Anexos
LINEAMIENTOS	Debe contener		X	X	X	X		X	X			X	X
	Contiene		X	X	X	X	X	X	X				

## B. TÍTULO DEL DOCUMENTO.

Se sugiere cambiar la denominación del documento, en virtud de que se considera necesario aclarar que estos Lineamientos serán aplicables para el reclutamiento, selección y contratación de las personas prestadoras de servicios que auxiliarán en el desarrollo de las actividades de constitución y registro de partidos políticos locales,

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

fiscalización a organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y de los procesos de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en los municipios de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Guerrero, asimismo, del contenido de los Lineamientos, es factible desprender en cuáles áreas de este Instituto, se desempeñará el personal eventual, por tanto, se sugiere el siguiente título:

**“Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación del personal eventual de las Coordinaciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas y Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.”**

## **C. ÍNDICE.**

Se propone agregar un apartado en el que se establezca la observancia a las medidas de seguridad sanitarias emitidas por el IEPC y por las autoridades estatales y federales en materia de salud.

## **D. PRESENTACIÓN**

Se sugiere fortalecer la presentación, de tal forma que se destaque qué es el Instituto Electoral, cuáles son sus fines, señalar que, para el desempeño de las actividades del Instituto, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un SPEN, así como personal de la rama administrativa, sin dejar de mencionar la aprobación del Programa Operativo Anual del Instituto, a efecto de señalar las diversas actividades que se tienen previstas desarrollar en este año y la necesidad de contratar dicho personal.

## **E. OBJETIVO.**

En virtud de que en el desarrollo de los presentes lineamientos se contemplan actividades específicas y áreas concretas en las que el personal eventual a contratar se desempeñará, **se propone**, complementar con el único párrafo de este apartado para quedar de la siguiente forma: *“Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso Público en la modalidad de oposición, para reclutar, evaluar, seleccionar y contratar personas prestadoras de servicios eventuales, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con los perfiles necesarios para el desarrollo de las actividades **de constitución y registro de partidos políticos, fiscalización a organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y de los procesos de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en los municipios de Tecoaapa y San Luis Acatlán.**”*

## **F. MARCO JURÍDICO**

Se propone incluir en el apartado de Fundamento Legal:

- El Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Reapertura de Actividades Presenciales en el IEPC Guerrero.
- Manual de Remuneraciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- Política de igualdad laboral y No discriminación del IEPCGRO.
- Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Así mismo **se sugiere eliminar** de la fundamentación, los artículos 217 y 218 de la LIPEEG, ya que estos tienen que ver con Integración de Consejos Distritales, que en esta etapa no estarán en funcionamiento, máxime que los presentes lineamientos hacen referencia a la contratación de personal que apoyará en las actividades de constitución y registro de partidos políticos, fiscalización a organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y de los procesos de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en los municipios de Tecoaapa y San Luis Acatlán.

## **G. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Se sugiere eliminar el ámbito de aplicación de este apartado y trasladarlo al apartado de disposiciones generales, de manera específica en el artículo 1 de los presentes Lineamientos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el manual para la elaboración de la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

## **H. ARTÍCULO 1.**

Se sugiere primeramente que se agregue en este artículo el Ámbito de Aplicación así como que se mencionen que los lineamientos, aplican para la contratación del personal que apoyaran en las actividades de constitución y registro de partidos políticos, fiscalización a organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y de los procesos de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en los municipios de Tecoaapa y San Luis Acatlán.

Se sugiere que en este propio artículo se señale la observancia y obligatoriedad de los presentes lineamientos.

Para tal efecto, se propone la siguiente redacción:

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para las áreas y órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y tienen por objeto establecer el procedimiento y las reglas del concurso público en la modalidad de oposición, para reclutar, seleccionar y contratar al personal eventual que auxiliará en el desarrollo de las actividades de constitución y registro de partidos políticos, fiscalización a organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y de los procesos de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en los municipios de Tecoaapa y San Luis Acatlán.

## **I. ARTÍCULO 2.**

Se propone agregar al glosario los conceptos o términos siguientes:

**Página web institucional.** La página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero: [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx).

**DEECPC:** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Así mismo se sugiere abreviar los términos de las direcciones ejecutivas y generales (DEA, DEPOE, DEECPC, DGJyC, etc.), así como eliminar el término personal del instituto, dado que es reiterativo con el diverso de servidores y servidoras públicos del IEPC.

Por último, en el término de **Representación de Partido Político**, se sugiere la siguiente redacción:

**Representación de Partido Político.** Las representaciones de cada uno de los Partidos Políticos registrados o acreditados **ante el Consejo General**.

## **J. ARTÍCULO 5.**

Se sugiere precisar que el Instituto Electoral será el responsable de llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento, evaluación, selección y contratación de las personas prestadoras de servicios eventuales, asimismo, se solicita precisar cuál es el ámbito de responsabilidad de las Direcciones, las Consejerías y de las representaciones de los partidos.

## **K. ARTÍCULO 6.**

Se sugiere corroborar si este procedimiento de contratación de personal eventual solo será para el municipio de Tecoaapa, considerando que también está en curso un

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

proceso similar en el municipio de San Luis Acatlán, así como la posibilidad de que se replique en el diverso municipio de Xalpatlahuac.

### L. ARTÍCULO 7.

Se sugiere realizar agregados en los incisos b), d), y f) para quedar en los términos siguientes:

- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por **delito grave mediante sentencia ejecutoriada**, salvo que hubiese sido de carácter **culposo o imprudencial**.
- d) No ser afiliado o militante en ningún partido u organización política, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral en **los últimos tres años**.
- f) Disponibilidad de viajar para desarrollar actividades de campo y tiempo para prestar sus servicios (Incluyendo fines de semana).

### M. ARTÍCULO 9.

Se sugiere cambiar el término de “espacio” por el de “cargo o puesto”.

### N. ARTÍCULO 15.

Se sugiere la siguiente redacción en el inciso c):

- c) Título y cedula profesional (Analista), de acuerdo al perfil del puesto requerido en la convocatoria respectiva.

Del mismo modo, se sugiere la siguiente redacción en el inciso d):

- d) Certificado de estudios de Licenciatura (Auxiliar especializado), de acuerdo al perfil del puesto requerido en la convocatoria respectiva.

Asimismo, en el inciso g), numeral II, se recomienda establecer el número de años anteriores a la elección en donde el aspirante participó activamente en una campaña electoral.

De igual forma en el inciso g, numeral III, se sugiere verificar el límite de la temporalidad por haber participado como representante de un partido o coalición en el marco de una elección, en virtud de que se contradice con lo establecido en el artículo 7, inciso e) al señalar, “...en los últimos 4 años”

Por último, se recomienda incorporar un inciso en el que se mencione lo siguiente:

“Las demás que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.”

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### **O. ARTÍCULO 20.**

Se sugiere revisar y en su caso modificar el porcentaje de ponderación que corresponde al examen, en virtud de que no coincide con el referido en el artículo 17 de los presentes Lineamientos, además se sugiere precisar que se generarán dos listas, una de hombres y una de mujeres por cargos o puestos a concursar. Por tanto, se propone la siguiente redacción:

**“Artículo 20.** *El examen de conocimientos tendrá una ponderación del 40% de la calificación final, tomando como base la calificación más alta. Las personas aspirantes que hayan acreditado el examen de conocimientos, continuarán con la evaluación curricular, para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Administración publicará, en la página de internet del Instituto, las listas diferenciadas de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres por cargo o puesto concursado con los folios de las personas aspirantes que hayan acreditado el examen, ordenada de mayor a menor calificación.*

*Al concluir la aplicación del examen de conocimientos, las Direcciones Ejecutivas correspondientes, procederán a calificar el examen referido y presentar a la Dirección Ejecutiva de Administración los resultados obtenidos de manera ordenada.”*

### **P. ARTÍCULO 21.**

En virtud de que esta disposición ya se encuentra contenida en el artículo 20, párrafo primero, se propone suprimirse, o en su caso, conservarla y suprimir la porción normativa contenida en el artículo 20, conservando la precisión de que deberán publicarse dos listas diferenciadas una de hombres y otra de mujeres.

### **Q. ARTÍCULO 26.**

Se sugiere definir el sistema o técnica de establecimiento de preguntas que se utilizará durante el proceso.

### **R. ARTÍCULO 28.**

Se sugiere revisar y en su caso modificar el porcentaje de ponderación que corresponde a la entrevista, en virtud de que no coincide con el porcentaje establecido en el artículo 17 de los presentes Lineamientos.

### **S. ARTÍCULO 29.**

En este artículo se hace referencia a una sola lista de resultados finales, sin embargo, en congruencia con las sugerencias realizadas con antelación, debe contemplarse; dos listas diferenciadas, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, que incluirán el folio de las personas que obtuvieron una calificación igual o mayor a 6.00.

## T. ARTÍCULO 30.

En virtud de que se generaran dos listas se sugiere que la redacción del presente artículo sea en plural cuando se haga referencia al término "lista".

## U. ARTÍCULO 34.

Se propone eliminar la palabra: "horizontal", a fin de que quede establecido únicamente que la designación se realizará de manera paritaria en cada proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, toda vez que en dicha convocatoria se pueden implementar acciones afirmativas en favor de las mujeres y no quedar limitadas a la paridad horizontal.

## V. ARTÍCULO 41.

Se sugiere corregir la referencia al artículo que establece la calificación mínima aprobatoria, ya que esta se contempla en el artículo 29 y no en el 31 como se establece en el proyecto de lineamientos que se pone a consideración de esta Comisión.

## IV) OBSERVACIONES GENERALES.

Finalmente, se sugiere revisar ortografía y sintaxis, así como la aplicación del lenguaje incluyente en todo el documento, en términos del concentrado general de observaciones que se adjunta al presente.

Concluido el proceso de análisis, revisión y formuladas las sugerencias de modificación al instrumento normativo, del cual se da cuenta mediante el anexo correspondiente, esta Comisión Especial de Normativa Interna, Dictamina lo siguiente:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

1. Se emiten las sugerencias al documento normativo "***Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de personas prestadoras de servicios eventuales, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero***", presentado por el área usuaria de conformidad con lo **establecido en el protocolo y el Manual para la emisión de la normativa interna**, de acuerdo a lo expuesto en el **considerando III** del presente dictamen.
2. **Remítase** el presente Dictamen Técnico y su anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración, para su conocimiento y efectos correspondientes.



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
**CONSEJERA ELECTORAL**

C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
**CONSEJERO ELECTORAL**

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

C. DANIEL MEZA LOEZA.  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS.  
**REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS  
**REPRESENTANTE DE MORENA**

C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL.  
**SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA COMISIÓN**

**Nota:** Las presentes firmas corresponden al Dictamen Técnico 001/CENI/SO/22-01-2022, aprobado por la Comisión Especial de Normativa Interna en su Primera Sesión Ordinaria de trabajo, celebrada el veintidós de enero de dos mil veintidós.